

cias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

#### 4354

**RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la Autorización-particular que otorga los beneficios del régimen de fabricación mixta a la empresa Guria S. Coop. Ltda. para la construcción de palas cargadoras de 76 CV (56 KW) de potencia útil (P.A. 84.23.A).**

El Decreto 1560/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 50 CV hasta 100 CV de potencia útil. Esta Resolución fue modificada, en lo que respecta al grado mínimo de nacionalización, por el Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por el Real Decreto 3094/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), el cual, además de prorrogar la Resolución-tipo, amplió el objeto de la misma, en el sentido de pasar a incluir en su ámbito las palas cargadoras de 40 a 50 CV de potencia útil y prorrogada por Reales Decretos 2482/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), 2018/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), 2096/1982, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 2229/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, Guria S. Coop. Ltda. presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de palas cargadoras de 40 CV hasta 100 CV de potencia útil, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 28 de noviembre de 1984, calificando favorablemente la solicitud de Guria S. Coop. Ltda. por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de palas cargadoras de 40 CV hasta 100 CV de potencia útil, cumpliendo con el grado mínimo de nacionalización establecido en la Resolución-tipo, actualizado conforme al Decreto 112/1975.

La fabricación en régimen mixto de estas palas cargadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las palas cargadoras que después se detallan, en favor de Guria S. Coop. Ltda.

#### AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.-Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decretos 1560/1974, de 31 de mayo, y 3094/1976, de 3 de diciembre, a la empresa Guria S. Coop. Ltda., con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Alto de Arretxe, s/n, para la fabricación de palas cargadoras, modelo Guria 720 de 76 CV (56 KW) de potencia útil.

Segunda.-Se autoriza a Guria S. Coop. Ltda. a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte,

piezas y elementos que Guria S. Coop. Ltda. tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.-Los tipos de palas cargadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Nacional %	Importación %
- Guria 720 simple tracción .....	94,72	5,28
- Guria 720 doble tracción .....	92,27	7,73

Cuarta.-A los efectos del artículo octavo del Decreto 1560/1974, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.-El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.-Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la empresa Guria S. Coop. Ltda. sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por Guria S. Coop. Ltda. y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1560/1974 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.-La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de enero de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

#### ANEXO

*Relación de elementos a importar por la empresa Guria S. Coop. Ltda. para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras, modelo Guria 720, de 76 CV (56 KW) de potencia útil*

Descripción	Cantidad por máquina
<i>Para el modelo Guria 720 simple tracción</i>	
- Bomba hidráulica .....	1
- Distrib. hidrául. (2 elem.) .....	1
- Distrib. hidrául. (6 elem.) .....	1
- Acumulador .....	1
- Convertidor «power shift» .....	1
<i>Para el modelo Guria 720 doble tracción</i>	
- Bomba hidráulica .....	1
- Distrib. hidrául. (2 elem.) .....	1
- Distrib. hidrául. (6 elem.) .....	1
- Acumulador .....	1
- Convertidor «power shift» .....	1
- Puente direccional .....	1

#### 4355

**RESOLUCION de 5 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria, «Conservas de frutas», partidas arancelarias:

20.03  
20.04  
Ex.20.05  
Ex.20.06  
Ex.20.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se abre el cupo por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Direcciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días a partir de la fecha de salidas de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «Especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la posición estadística exacta que le corresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones de cualquier producto realizadas durante los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades».

Novena.—Se justificará la importación de la mercancía objeto del cupo concedido el año anterior, mediante las fotocopias de las licencias autorizadas y los correspondientes despachos de Aduanas.

Será motivo de denegación automática la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**4356** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 6, en única convocatoria, «Sopas y preparados para sopas», partida arancelaria:

21.05

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Se abre el cupo por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Direcciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días a partir de la fecha de salidas de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «Especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la posición estadística exacta que le corresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones de cualquier producto realizadas durante los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de

«Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades».

Novena.—Se justificará la importación de la mercancía objeto del cupo concedido el año anterior, mediante las fotocopias de las licencias autorizadas y los correspondientes despachos de Aduanas.

Decima.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de carta de representación exclusiva que cumpla los siguientes requisitos:

a) La validez mínima será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Deberá estar visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen.

c) Sólo serán consideradas como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a las que representan a firmas comerciales extranjeras.

La no inclusión de la carta de representación junto con la solicitud, o la omisión de alguno de los antedichos requisitos de la misma, será motivo de denegación.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**4357** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 3, «Conservas cárnicas», partidas arancelarias 16.01 y 16.02.*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4 de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 3, en única convocatoria, «Conservas cárnicas», partidas arancelarias:

16.01

16.02

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Direcciones Territoriales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días a partir de la fecha de salidas de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «Especificaciones» se indicará detalladamente la mercancía a importar y la posición estadística exacta que le corresponda.

Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancías objeto del cupo como de cualquier otro producto agropecuario), así como exportaciones de cualquier producto realizadas durante los tres últimos años.

Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en concepto de «Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades».

Novena.—Se justificará la importación de la mercancía objeto del cupo concedido el año anterior, mediante las fotocopias de las licencias autorizadas y los correspondientes despachos de Aduanas.

Será motivo de denegación automática la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**4358** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la convocatoria anual del cupo global número 21, «Desperdicios y residuos de metales preciosos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de